H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, la **COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO**, así como la **COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD DE GÉNERO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 9, 21, 22, 25, 34 fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracciones I y XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XVIII, XXVII y XLV, 50, 72 Bis, 76, 103, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, en lo general y en lo particular, el *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense,* con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Directora General de Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, la C. Luz María Alatorre Maldonado, presentó ante la Secretaría General del este H. Ayuntamiento los oficios números 138/2014 y 145/2014, los días 27 de junio y 08 de julio del 2014, por medio de los cuales, en cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno de dicho Instituto, solicita la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

II.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 de julio del año 2014, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por la Regidora **MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL**, donde propuso que se apruebe y autorice el turno del proyecto del *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.*

III.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Equidad de Género, como coadyuvantes; quedando aprobado bajo el punto de acuerdo número 114/2014/TC, inciso C).

IV.- En la reunión de fecha 10 de octubre del año 2014, citada por el Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, fungiendo como comisión convocante, donde acudieron los integrantes de dichas Comisiones Edilicias dictaminadoras; entramos al análisis, estudio y dictaminación del proyecto del *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense,* tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XVIII, XXVII y XLV, 50, 72 Bis, 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Equidad de Género, resultamos competentes para dictaminar la propuesta ordenamiento municipal que nos fue turnada, en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 11 de julio del año 2014, mediante el punto de acuerdo número 114/2014/TC, inciso C).

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense*, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41, fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35, fracción II y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20, fracción I, 23, 103, 105, fracción I, 106, 107, fracción I, inciso b), 109, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 9, 10 fracciones II y XIX, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 5, 6 fracción I, 15, 104, 146 bis 2, fracción I, incisos c) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

IV.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense es un ordenamiento municipal de orden e interés público expedido mediante la aprobación del punto de acuerdo número 230/2010, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 09 de diciembre del 2010 y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 14 de diciembre del año 2010, volumen I, publicación XXXII; por el que se creó el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que constituye la instancia del Municipio, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales, como se aprecia en los artículo 1 y 2 del ordenamiento municipal en comento.

V.- Adicionalmente y como acertadamente se expone en la iniciativa de origen, el ordenamiento legal en cita tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privada.

VI.- Bajo este orden, la descentralización de las funciones públicas es una de las formas que pueden adoptar los gobiernos municipales para eficientar el desempeño de las mismas como se aprecia en los artículos 36 fracción II y último párrafo del numeral 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, teniendo como una de sus principales características la autonomía de gestión, la cual, para el caso del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, se deposita en su Junta de Gobierno, la cual determinó solicitar a este H. Ayuntamiento la reforma de su estructura con el objeto de sumar capacidades para atender con una mejor coordinación a los grupos vulnerables de mujeres que requieren la asistencia y los programas que desarrolla dicho Instituto, por lo cual no se encuentra inconveniente alguno para aceptar la reforma propuesta desde la propia Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, con algunos ajustes.

VII.- En el tema del Consejo Consultivo del Instituto, se propone ajustarlo a las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, toda vez que la participación ciudadana ha sido una de asignatura a las que se les ha dado mayor impulso por parte del Gobierno Municipal y el hecho de que todos los consejos consultivos ciudadanos del Municipio se rijan por las mismas reglas, vendrá a fortalecer y facilitar su funcionamiento.

VIII.- En consecuencia, se propone la reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense en los términos que se aprecian en el cuadro comparativo siguiente:

VIGENTE	PROPUESTA

Artículo 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye una instancia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.	**Artículo 2.-** Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **constituye la instancia de carácter especializado y consultivo para formular y promover políticas públicas con perspectiva de género que favorezcan la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, posibilitando la no discriminación hacia las mujeres, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, para lograr una sociedad más justa y equitativa.**
Artículo 8.- La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. II. El Síndico Municipal, quién fungirá como vocal, mismo que suplirá al Presidente en casos de ausencia. III. Tres Munícipes vocales que serán los Presidentes de las Comisiones Edilicias de: a) Asistencia Social, b) Derechos Humanos, y c) Equidad de Género IV. El Coordinador de Desarrollo Social, quién fungirá como Vocal; V. Dos Vocales Ciudadanos, que serán distinguidos ciudadanos del Municipio designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; VI.- Un Secretario Técnico, que será el Director **General** del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense; VII.- El Contralor Interno del	**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. II. El Síndico Municipal, quién fungirá como vocal, mismo que suplirá al Presidente en casos de ausencia. III. Tres Munícipes vocales que serán los Presidentes de las Comisiones Edilicias de: a) Asistencia Social; b) Derechos Humanos; y c) Equidad de Género; IV. El Coordinador de Desarrollo Social, quién fungirá como Vocal; V. Dos Vocales Ciudadanos, que serán distinguidos ciudadanos del Municipio designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; VI.- Un Secretario Técnico, que será **la persona titular de la Dirección** del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense; VII.- El Contralor Interno del

Instituto; Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y el Contralor quienes solo contarán con voz.	Instituto; **VIII.- El Secretario General del Ayuntamiento;** **IX.- El Tesorero Municipal; y** **X.- El Director General de Transparencia.** Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y el Contralor quienes solo contarán con voz.
	Artículo 8 Bis.- Los cargos recaídos en funcionarios de la Administración Pública Municipal, tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica adicional, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.
Artículo 17.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma: I. Un Presidente II. Un Secretario, sin derecho a voto que será designado por la Junta de Gobierno. III. Diez Consejeros.	**Artículo 17.-** El Consejo estará integrado de la siguiente forma: I. Un Presidente; II. Un Secretario **Técnico, que será la persona titular de la Dirección del Instituto;** III. Un Secretario **Adjunto**, sin derecho a voto, **que será el Director General de Procesos Ciudadanos; y** **IV. Cinco Consejeros Ciudadanos.** **Para la conformación, renovación, suplencias y funcionamiento del Consejo se estará a las disposiciones establecidas para los consejos consultivos ciudadanos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Artículo 18.- Cada consejero pertenecerá a algún distrito de los 10 en que está dividido el municipio de la siguiente forma: a) Uno por el Distrito 1 perteneciente a; La cabecera Municipal b) Uno por el Distrito 2 perteneciente a; Gavilanes c) Uno por el Distrito 3 perteneciente a; Bosques d) Uno por el Distrito 4 perteneciente a; San Agustín/ San Sebastián e) Uno por el Distrito 5 perteneciente a; Lomas de Tejeda f) Uno por el Distrito 6 perteneciente a; Santa Cruz de las Flores g) Uno por el Distrito 7 perteneciente a; Cajititlán h) Uno por el Distrito 8 perteneciente a; San Miguel/ San Juan i) Uno por el Distrito 9 perteneciente a; Valle de Tlajomulco j) Uno por el Distrito 10 perteneciente a; La Alameda	**Artículo 18.-** (**Se deroga.**)
Artículo 19.- El Director, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho consejo. Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los 90 días naturales de instalada la Junta de Gobierno: está última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.	**Artículo 19.-** El Director, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho consejo. Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, **instituciones u organizaciones no gubernamentales, asociaciones vecinales e** instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los 90 días naturales de instalada la Junta de Gobierno: está última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes,

	reconocimientos y trayectoria.
Artículo 20.- Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos: I. Que sean asociaciones legalmente constituidas; II. Que sus objetos Sociales sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de los derechos y oportunidades de las mujeres; y III.- Que estén constituidas sin fines de lucro.	**Artículo 20.-** (**Se deroga.**)

IX.- Así pues las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Equidad de Género, tenemos a bien someter a la aprobación del Ayuntamiento de esta municipalidad el siguiente:

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

PRIMERO.- *Se expide el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, para quedar de la siguiente manera:*

"Artículo 2.- *Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio,* ***constituye la instancia de carácter especializado y consultivo para formular y promover políticas públicas con perspectiva de género que favorezcan la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, posibilitando la no discriminación hacia las mujeres, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, para lograr una sociedad más justa y equitativa."***

"Artículo 8.- *...*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI.- Un Secretario ***Técnico, que será la persona titular de la Dirección*** *del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;*

VII.- ...

VIII.- El Secretario General del Ayuntamiento;

IX.- El Tesorero Municipal; y

X.- El Director General de Transparencia.

..."

"Artículo 8 Bis.- Los cargos recaídos en funcionarios de la Administración Pública Municipal, tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica adicional, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno."

"Artículo 17.- *...*

I. ...

II. Un Secretario ***Técnico, que será la persona titular de la Dirección del Instituto;***

III. Un Secretario ***Adjunto****, sin derecho a voto,* ***que será el Director General de Procesos Ciudadanos; y***

IV. Cinco Consejeros Ciudadanos.

Para la conformación, renovación, suplencias y funcionamiento del Consejo se estará a las disposiciones establecidas para los consejos consultivos ciudadanos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

"Artículo 18.- *(****Se deroga.****)"*

"Artículo 19.- *...*

Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, ***instituciones u organizaciones no gubernamentales, asociaciones vecinales e*** *instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los 90 días naturales de instalada la Junta de Gobierno: está última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria."*

"Artículo 20.- *(****Se deroga.****)"*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente decreto, salvo aquellas contenidas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

TERCERO.- *Los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense tomarán la protesta de ley y asumirán sus cargos en la sesión de la misma siguiente a la entrada en vigor del*

presente Decreto.

CUARTO.- *El Presidente Municipal contará con un plazo de 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto para emitir la convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.*

QUINTO.- *Los consejeros ciudadanos que conformen el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense durarán en su encargo a partir de que tomen la protesta de Ley y se renovarán en los plazos establecidos en el artículo 297 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."*

X.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como la Comisión Edilicia de Promoción Económica, como coadyuvantes, que resuelve el turno, asentado en el punto acuerdo número 114/2014/TC, inciso c) aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de julio del año 2014.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense*, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz."
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de octubre del 2014.

REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

SÍNDICO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDORA MARÍA DE LA LUZ FLORES SANDOVAL.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.

REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

REGIDOR ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.

REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.

REGIDOR EUSTACIO RIVAS PEDROZA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.

REGIDORA MARIA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.

La presente hoja corresponde al dictamen mediante el cual se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

**jlpp*